

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 141/2022
Y SU ACUMULADA 152/2022

PROMOVENTES: PARTIDO POLITICO
CONCIENCIA POPULAR DE SAN LUIS POTOSÍ
Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de agosto de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio CAJ/LXIV/671/2026 , del Coordinador de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de San Luis Potosí, con la firma electrónica de la delegada de dicho órgano legislativo.	2759-SEPJF

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a cinco de agosto de dos mil veintiséis.

I. Manifestaciones.

Agréguese el oficio del Coordinador de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de San Luis Potosí¹, mediante el cual desahoga el requerimiento formulado en auto de doce de junio de dos mil veintiséis, al informar que ese órgano legislativo ha celebrado reuniones de trabajo con el objeto de analizar y fortalecer el protocolo previamente presentado.

Además, refiere que el uno de julio de este año se programó una diversa reunión con servidores públicos titulares de órganos estatales responsables de la defensa de personas con discapacidad, con la finalidad de dar seguimiento a los trabajos relativos al proceso de consulta dirigida a personas con discapacidad que fue ordenada en el fallo dictado en autos.

II. Requerimiento.

En atención a lo anterior y tomando en consideración que tales manifestaciones evidencian la necesidad de adoptar medidas de planeación y coordinación institucional para lograr el cumplimiento integral del fallo, **requiérase a la Presidenta de la Directiva y al Presidente de la Junta de Coordinación Política, ambos del Congreso del Estado de San Luis Potosí**, para que, dentro del plazo de **veinte días hábiles**, informen y remitan copia certificada de las constancias que acrediten, lo siguiente:

¹ Firmado y remitido electrónicamente por la delegada de dicha autoridad.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 141/2022 Y SU ACUMULADA 152/2022

- a) El resultado de la reunión celebrada el uno de julio de dos mil veintiséis, relativa al proceso de consulta dirigido a las personas con discapacidad.
- b) Las acciones de coordinación realizadas con el Poder Ejecutivo del Estado y demás autoridades competentes para prever la suficiencia presupuestaria necesaria para llevar a cabo las consultas ordenadas en la sentencia, tanto a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como a las personas con discapacidad; debiendo remitir las constancias que acrediten las solicitudes formuladas, reuniones celebradas, convenios, mesas de trabajo o cualquier otra gestión realizada con ese propósito.
- c) Un programa o cronograma de actividades en el que se identifiquen las etapas, plazos y acciones previstas para el desarrollo de las consultas durante el ejercicio fiscal de dos mil veintiséis y, una vez concluidas, la continuación del procedimiento legislativo tendiente a adecuar la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en cumplimiento de la sentencia.

Al respecto, deberán informar si las actividades programadas permiten concluir el procedimiento legislativo antes del inicio del proceso electoral local ordinario de dos mil veintisiete, ya que es un hecho notorio que la jornada electoral se celebrará el seis de junio de dos mil veintisiete y que, una vez iniciado el proceso electoral, la Constitución Federal impide realizar modificaciones fundamentales a la legislación electoral, en términos del penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 105.

En caso de que, por razones debidamente justificadas, no resulte posible concluir dicho procedimiento antes de ese momento, deberán informar las medidas previstas para continuarlo una vez que exista viabilidad constitucional y legal para ello.

Todo lo anterior deberá sujetarse a los parámetros establecidos en la sentencia, a la Ley de Consulta Indígena para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, a los estándares nacionales e internacionales aplicables y a la jurisprudencia y criterios emitidos por este Alto Tribunal en materia de consulta previa.

Se enfatiza que las constancias que remita deberán ser idóneas para acreditar las acciones efectivamente realizadas y permitir a este Alto Tribunal verificar el avance en el cumplimiento de la sentencia.

III. Apercibimiento.

Se apercibe a dichas autoridades que de no desahogar el requerimiento, se les impondrá una multa de hasta ciento veinte el valor de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley Reglamentaria de la materia.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 141/2022 Y SU
ACUMULADA 152/2022**

IV. Despacho.

En virtud que la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de San Luis Potosí, tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el despacho **1504/2026** al Juzgado Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con sede en la ciudad del mismo nombre, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común de ese juzgado, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho únicamente deben remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondientes.

Notifíquese por lista, por oficio al Poder Legislativo local y vía MINTERSCJN a la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermin Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de cinco de agosto de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad 141/2022 y su acumulada 152/2022, promovida por el Partido Político Conciencia Popular de San Luis Potosí y Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **Conste.**

AHJ

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000001f956	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/08/2026T01:23:13Z / 05/08/2026T19:23:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		11 cb 5d 29 3f 4a 4c 17 19 33 e9 94 93 d7 9c b6 2e 40 3c 63 7b d6 08 ac 87 4d 1b 61 f1 0a 8a 60 3f fa 27 ed 83 37 0f c6 ca 5c 5c 66 45 62 05 db da c6 68 13 99 c4 f2 d0 54 18 a3 66 25 26 28 4d 0c c0 1c 3d 27 24 22 2d 28 f3 8e eb 7d 76 d4 bd 97 8e 01 62 84 68 9b 48 5f 29 7c a0 52 6f 38 64 38 b7 5d 13 8b b5 ba bd f1 86 36 c7 0a 08 aa 20 5e 8e 2d 88 e6 8f 05 09 e4 56 0e cc 3e 03 f9 3e 2f 07 0a 5e 95 d7 24 65 bd 74 c1 17 20 89 34 6a 37 29 ad 55 24 f4 86 a7 05 b1 9c b5 b1 dd 22 ba 90 49 da 2a 44 ba 0b 89 c4 27 eb 2c 43 d5 8b d7 c7 27 32 0d 04 4b f6 60 78 b9 cd fc e3 90 93 f7 38 98 8a a0 9d 5a f3 6a 52 49 6b b4 0b 4a 55 f2 ce 58 04 78 a2 e3 23 7e 8a e2 24 9f cb c9 56 d7 20 b0 b8 14 76 c9 67 d8 89 cd 24 c2 b5 5e 6e 05 15 30 67 38 cc 8a c4 e5 0f 31 b4 ca 17 0b 50 6f 8e 34 1f 60 8b bf 29 3c a4 aa ac 2d 81 85 0d a9 f3			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/08/2026T01:23:13Z / 05/08/2026T19:23:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000001f956			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/08/2026T01:23:13Z / 05/08/2026T19:23:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1815692			
	Datos estampillados	2C198DBC99834BF005DAAEB9FD33A57E34384EA2536BB8BD61AFA4739426DE18E29A			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2026T20:25:02Z / 05/08/2026T14:25:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		09 0d c5 1b 59 32 2e 8d ae b0 60 49 72 e7 f1 94 0a 89 f1 0d d2 ea 74 8a d5 df ed 7b bf 5d 39 ea 26 66 0c 8a 92 f9 08 f2 08 de 12 fd 39 88 81 b3 ea ae 89 ad 83 2a 23 dd 4c 69 48 16 04 a4 aa 6c cf c1 26 4b 2e 4a b1 48 a6 4f 52 88 f6 0a 56 ed 6f 23 aa fa 40 0a a0 48 a8 ec 69 99 a2 fb 2c aa 57 ca 91 01 71 7c 3c aa 7f f7 51 29 1b b1 95 72 90 e1 6a 52 94 6c f9 15 65 f8 fb 29 32 f0 32 55 34 ab df ab e2 a1 1a 94 f1 a3 ae 3e bd 39 e4 4e 81 ca 37 65 5f 01 24 76 93 25 5e 02 c0 48 96 bf 57 77 28 8b 01 cf 14 92 61 5c b1 b2 e8 f6 c4 4e df a6 8b f4 a0 77 fd 84 ee 1e de c0 f1 37 14 ab 60 c8 1a 1f dd 38 2e 7f f9 a2 ba 3c 86 c1 52 04 69 2c 7c 07 fb a6 2f 82 5e 76 fc cb 51 62 77 27 19 2a bc 3e 09 03 cd 91 e3 4c fe 54 51 c8 4e c8 e0 78 a8 e7 a4 ab 04 1b 69 e4 04 2d c4 cc 64 4b f6 36 79 37 e0 3f 4c 5b e8 e5 15 69 34 4b 99 70 f5 42 80 6f			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2026T20:25:02Z / 05/08/2026T14:25:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2026T20:25:02Z / 05/08/2026T14:25:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1813575			
	Datos estampillados	019E9114A4126C2293239A16C42FC75F68920CBA767ABA25546195617B9E83008A7322			